AÑO 1979.—NUMERO 44 MIERCOLES, 11 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)..............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

875

Gobierno Civil de Segovia

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España remite a este Gobierno Civil la resolución que abajo se expresa, a fin de que, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación, los interesados directa o indirectamente en el asunto puedan alegar lo que crean oportuno en la defensa de su interés o derecho:

"Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 3 de marzo actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), se hace preciso construir una Central Telefónica a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación resulta ser el inmueble sito en la calle del Espino, s/n., propiedad del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva a nombre de la Corporación y con una cabida de 153,84 metros cuadrados.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 97,60 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato Concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Martín Muñoz de las Posadas y necesaria la ocupación de una parcela de 97,60 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en calle del Espino, s/n., de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Martín Muñoz de las Posadas, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 97,60 metros cuadrados de la finca sita en calle del Espino, s/n., de la localidad de Martín Muñoz de las Posadas, que mide en total 153,84 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Martín Muñoz de las Posadas, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—El Delegado del Gobierno, firmado: León Herrera y Esteban."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos arriba expresados.

Segovia, 30 de marzo de 1979.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

928

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

Inscripción para el alistamiento de los mozos del Reemplazo de 1980

Se recuerda a los municipios de esta provincia de Segovia que en el presente año de 1979 corresponde inscribir para el alistamiento a los mozos, no pertenecientes a la Matrícula Naval Militar, nacidos desde el 1.º de julio de 1960 al 31 de agosto de 1961, los cuales constituyen el Reemplazo de 1980.

Los mozos en cuestión están obligados, por sí o por delegación de sus padres o tutores, a inscribirse antes del 15 de diciembre de este año en alguno de los Ayuntamientos siguientes:

— En el de su nacimiento.
— En el que estén empadronados sus padres o tutores, aunque el mozo no viva en él.
— En otro distinto de los anteriores donde viva por razón de su profesión, estudios, artes, oficio, actividad u otra accidental, siempre que se justifiquen dichas circunstancias. Esta inscripción habrá de efectuarse durante el primer semestre de este año de 1979.
— En el de la residencia de los familiares sostenidos por el mozo si éste se considera con derecho a prórroga de primera clase.

Los Ayuntamientos facilitarán a los mozos la tarjeta de inscripción. Los mozos que no efectúen la mencionada inscripción serán multados de acuerdo con el artículo 677 del Reglamento.

Los directores, administradores, rectores, superiores, etcétera, inscribirán colectivamente a los mozos que se encuentren acogidos, recluidos o internados en los respectivos establecimientos, centros, seminarios y demás dependencias en la forma indicada en el artículo 60.

Los mozos que se encuentren filiados o encuadrados como militares en las Unidades, Organismos, Centros, Dependencias, Escuelas y Academias de los Ejércitos de Tierra y Aire serán inscritos por sus Jefes de acuerdo con el artículo 61. No obstante, el mozo que cause baja en filas antes del 31 de diciembre de 1979 tiene la obligación de inscribirse individualmente.

Los Ayuntamientos que inscriban a mozos nacidos fuera de su demarcación lo comunicarán a los municipios de nacimiento, bien enviando la parte número 2 de la tarjeta de inscripción o, en su caso, por medio de oficio.

El día 15 de diciembre de 1979, las autoridades municipales procederán a la publicación del bando a que se refiere el artículo 65, a fin de que si, por cualquier circunstancia, quedara algún mozo sin inscribir, lo efectúe antes de finalizar el año.

Los padres o representantes legales de mozos minusválidos o subnormales que deseen evitar la asistencia de dichos mozos a los actos públicos de alistamiento lo deberán solicitar del Excmo. señor Capitán General de la Séptima Región, durante el presente año; dicha solicitud será cursada a través de esta Junta de Clasificación y Revisión.

Segovia, 4 de abril de 1979.—El Comandante Presidente accidental, Segundo Sainz Gutiérrez.

904

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Segovia en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura bajo el número 36/71 y acumulado, contra don Jesús Garcimartín García, por medio del presente se saca a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados, en méritos de los autos de referencia, y cuya relación y valoración es la siguiente:

	Pesetas
Derechos de traspaso de un local comercial, formado por una tienda de 28,60 metros cuadrados y una trastienda de 15,12 metros cuadrados, lo que hacen una suerficie total de 43,72 metros cuadrados. Dispone, en la parte dedicada a trastienda, de un servicio reglamentario	218.600
Total pesetas	218.600

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día 24 de abril de 1979, a las once horas de su mañana, previniéndose que, por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y se consigna en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación, debiendo los postores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación para poder participar en la subasta.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a

celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedando en suspenso la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de cinco días que la Orden de 27 de diciembre de 1971 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio, o presentando persona que mejore la postura.

Y para fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Segovia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado, Teófilo Rebollar.

CONCURSOS Y SUBASTAS

905

Ayuntamiento de Anaya

A las diecisiete horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, contados a partir del de la fecha del Boletín Oficial de la provincia en que aparezca inserto el presente, se celebrará en este Ayuntamiento el acto de apertura de proposiciones que se presenten en Secretaría hasta la misma hora del día anterior para optar a la contratación de una orquesta musical que amenice las fiestas locales de los días 2 y 3 de junio, 25 y 26 de julio y un dulzainero para el día 9 de septiembre del año en curso.

Regirá en este concurso el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto durante los primeros ocho días del citado plazo, a efectos de reclamaciones y en todo momento para su examen por quienes les interese.

Anaya, a 30 de marzo de 1979.—El Alcalde, Luis Yagüe.

911

Ayuntamiento de Sangarcía

Concurso urgente

A las dieciocho horas del día 24 de los corrientes se celebrará en este Ayuntamiento el acto de apertura de las proposiciones que se presenten hasta media hora antes en Secretaría para optar a la contratación de una orquesta musical que amenice las fiestas del barrio de Marazoleja, los días 29 y 30 de este mes de abril.

Sangarcía, 2 de abril de 1979.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

900

Ayuntamiento de Navafría

Solicitada por don Andrés Núñez Bermejo, vecino de Segovia, calle Avda. de Fernández Ladreda, 12, la devolución de fianza constituida como garantía de la adjudicación de concurso para adquisición de un Dumper volquete, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en Secretaría municipal.

Navafría, a 2 de abril de 1979.—El Alcalde, Mariano Cervel.

908

ABADES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado c), del Real Decreto de 26 de enero de 1979, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número uno al presupuesto ordinario prorrogado para el actual ejercicio, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mencionado expediente.

Abades, 3 de abril de 1979.—El Alcalde, Lorenzo del Pozo.

925

MUÑOVEROS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado c), del Real Decreto de 26 de enero de 1979, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1 al presupuesto ordinario prorrogado para el actual ejercicio, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mencionado expediente.

Muñoveros, 3 de abril de 1979.—El Alcalde, Ciriaco Casado Francisco.

909

BERCIAL

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1979, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Bercial, a 3 de abril de 1979.—El Alcalde, Luis Merinero Pérez.

926

VEGANZONES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado c), del Real Decreto de 26 de enero de 1979, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 al presupuesto ordinario prorrogado para el actual ejercicio, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mencionado expediente.

Veganzones, 2 de abril de 1979.—El Alcalde, Ildefonso Cuesta García.

910

LA LOSA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado c), del Real Decreto de 26 de enero de 1979, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito número 1 al presupuesto ordinario prorrogado para el actual ejercicio, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mencionado expediente.

La Losa, a 31 de marzo de 1979.—El Alcalde, Santiago Moral Arribas.

891

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIOS

Doña María Rodríguez González solicita licencia para instalar un establecimiento dedicado a la actividad de autoservicio en esta localidad, calle de Hospital, número 8, piso bajo, derecha.

Lo que se hace público, por el presente, para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular, durante quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Riaza, 31 de marzo de 1979.—El Alcalde, José-V. Gil Pérez.

906

Solicitada la devolución de fianza constituida por don Jerónimo Liceras González, para responder de contrato de recogida de basuras, años 1976 y 1977, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Riaza, a 2 de abril de 1979.—El Alcalde, José-V. Gil Pérez.

924

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1979, se hace público que expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

San Cristóbal de Cuéllar, a 3 de abril de 1979.—El Alcalde, Julio Gómez.

918

FUENTERREBOLLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse y formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuenterrebollo, a 28 de marzo de 1979.—El Alcalde, Juan Calvo Heras.

917

Aprobado por esta Corporación municipal el padrón de contribuyentes para la exacción del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para el ejercicio de 1979, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinados por aquellos a quienes interese y formular dudurante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Fuenterrebollo, a 28 de marzo de 1979.—El Alcalde, Juan Calvo Heras.

934

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal para la exacción del impuesto sobre circulación de vehículos para el ejercicio de 1979, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, si las hubiere.

Torre Val de San Pedro, 5 de abril de 1979.—El Alcalde, Isidro Alvaro Martín.

931

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE CUELLAR

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador de Tributos de la Zona de Cuéllar.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo contra don Agustín Pajares Benito, por débitos de varios conceptos, importantes ciento treinta y nueve mil cuatrocientas sesenta y una pesetas, más recargos de apremio y costas presupuestadas, en junto ciento sesenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesetas, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1979, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 29 de marzo de 1979, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 12 de febrero de 1979, como de la propiedad del deudor don Agustín Pajares Benito, procédase a la celebración del acto de subasta, para la que se señala el día 7 de mayo de 1979, a las once horas, en las oficinas del municipio de Navas de Oro, y obsérvense en sus trámites y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.° Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

1.—Un televisor marca Emerson, de 17 pulgadas; tasado en doce mil pesetas.

2.—Un frigorífico marca Super-Ser/300; tasado en ocho mil pesetas.

3.—Una mesa portátil de televisión; valorada en mil quinientas pesetas.

2.° Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Pajares Plaza y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en la calle Ancha, número 44, de Navas de Oro.

3.° Que todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquéllos, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la infectividad de la adjudicación.

4.° Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.° Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Cuéllar, 4 de abril de 1979.—El Recaudador.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8